



Nº

Resolución Gerencial General Regional Nº 562 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

26 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
DIRECTOR DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 SET. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 224-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 16 de Septiembre de 2008, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 005-2008 para la Ejecución de Obras de Infraestructura** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 01 de enero de 2008, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional de Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias; estableciéndose que el mismo se ejecutará mediante convenios específicos;

Que, con fecha 10 de marzo de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio de Vistos el mismo que tiene como objeto estrechar los lazos de cooperación entre las partes y formalizar la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto "Construcción de Redes de Agua y Desagüe en el AA.HH Alexander Kouri Bumachar con Código SNIP Nº 25635;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21º inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FOTOCOPIADA ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

562

FERNANDEZ FERNANDEZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 005-2008 para la Ejecución de Obras de Infraestructura, celebrado el 10 de marzo de 2008 entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORRES
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

26 SET. 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 005 -2008-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará LA REGIÓN, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo. 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 - Urb. Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con DNI. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5 Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
- 1.6 Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1 LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social

2.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO: ANTECEDENTES

3.1 Por su parte el Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante Acuerdo N° 0000031-2008, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con LA REGIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

3.2 Con fecha 1 de enero de 2008, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.



3.3 La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.

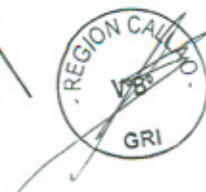
3.4 El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.5 El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



3.6 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.7 El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.



005

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CUARTO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes y formalizar la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN EL AA.HH. ALEXANDER KOURI BUMACHAR", con código SNIP N° 25635.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:



1. Remitir a LA REGIÓN el Perfil del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN EL AA.HH. ALEXANDER KOURI BUMACHAR", el cual ha sido declarado viable por la OPI de la Municipalidad Provincial del Callao mediante el Oficio N° 617-2007-MPC-GGDU.
2. Dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto referido en el ítem precedente.
3. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado a LA REGIÓN, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por su parte, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:



1. Proceder a la elaboración del expediente técnico definitivo y ejecución de obras del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN EL AA.HH. ALEXANDER KOURI BUMACHAR", conforme el expediente técnico remitido por LA MUNICIPALIDAD.
2. Transferir, una vez culminada la ejecución de obras, las instalaciones construidas a LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



OCTAVO. DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



26 SET. 2008

NOVENO. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda, expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

UNDÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DUODÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de cinco días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO TERCERO. DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial.



1005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto se no comuniqué el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

*En señal de conformidad se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 10 de **Marzo** de 2008.*



Felipe...
LA MUNICIPALIDAD



ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE
LA REGIÓN



26 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Transmisión Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ANEXO No 01 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

Conste por el presente documento, el Anexo No 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de Obras de Obras de Infraestructura, suscrito el 10 de Marzo de 2008, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, con domicilio Legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC No 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe No 521 – Urb. Santa Marina Sur –Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con D.N.I. No 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 de Marzo de 2008, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de las obras correspondientes al Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. ALEXANDER KOURI BUMACHAR”**, con Código SNIP No 25635.
2. Ambas partes convienen en agregar al referido Convenio Especifico lo siguiente:

En la **CLAUSULA TERCERA**, en **ANTECEDENTE 3.8**, quedando redactado de la siguiente forma:

- 3.8. Mediante Acuerdo del Consejo Regional No 034 de fecha 12 de Junio de 2008, se aprobó el Dictamen No 023-2008-CAR-GRC de la Comisión de Administración Regional, que recomienda la modificación del Presupuesto del Programa de Inversión Pública del Año 2008 del Gobierno Regional del Callao, el cual incluye el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. ALEXANDER KOURI BUMACHAR”**, incorporándose el monto de S/. 1'682,219.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES) requerido para la ejecución del Proyecto en mención, el mismo que cuenta con expediente concluido y aprobado por la Municipalidad Provincial del Callao.



63

26 SET. 2008

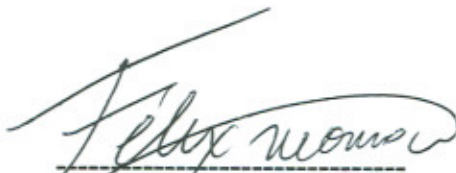
En la **CLAUSULA SEPTIMA, DEL FINANCIAMIENTO** se debe mencionar el monto de ejecución del proyecto, para lo cual se le agrega el siguiente párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto requerido para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN EL AA.HH. ALEXANDER KOURI BUMACHAR"** debidamente aprobada, es de S/. 1'682,219.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de Obras de Infraestructura de fecha 10 de Marzo de 2008 y Anexo No 01, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los **19 JUN. 2008**




LA MUNICIPALIDAD


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE
LA REGION